

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura Párroco de San Vicente; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, o persona en quien delegue; don Juan Sirvent Gomis; don José Sirvent Torregrosa; doña Rosalía Iborra Fuente, y un Maestro Nacional del Patronato que actuará de Secretario.

«Patronato Escuela de Sordomudos», en Eibar (Guipúzcoa), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: Dos Concejales de la Comisión de Enseñanza y Cultura, el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Director del Colegio «San Andrés», el Cura Párroco de San Andrés, un Maestro Nacional del Patronato, representación de padres de los alumnos de la Escuela del Patronato y el Secretario de la Comisión Municipal de Enseñanza y Cultura, que actuará de Secretario.

«Santísimo Redentor» (Misioneras del Redentor), de ámbito local, en la calle Espinosa y Cárcel del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital) e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Superiora de Misioneras del Redentor.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura Párroco del Santísimo Redentor, un representante del Ayuntamiento, un padre de familia, una Maestra Nacional del Patronato y la Economa de la Casa de Sevilla, que actuará de Secretario.

«Patronato Diocesano de Educación Primaria de Teruel», en Teruel (capital), de ámbito provincial e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Obispo de la Diócesis.

Vicepresidente: El Vicario general del Obispado.

Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Cura Párroco de Alfambra, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alfambra, la Directora de las Escuelas «Parroquia de la Purísima de Alfambra» y el Maestro Director de la Escuela «Santo Dominguito del Val», que actuará de Secretario.

Se suprimen los Consejos Escolares de las Parroquias de Alfambra y Santo Dominguito, de Teruel (capital), que quedan integrados en el que se constituye, continuando sus Escuelas en igual situación, sometidas al nuevo Consejo.

«El Romeral del Alberche, S. A.», en el Alamin, del término municipal de Santa Cruz de Retamar (Toledo), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Encargado de la finca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Retamar, el Cura Párroco de Métrida, un padre de familia con hijos en la Escuela del Patronato y una Maestra Nacional del Patronato, que actuará de Secretario.

«Nuestra Señora de la Luz», Institución Secular Pía Unión «Luz de Cristo», en Ram de Viu, 39, del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Directora general de la Institución.

Secretario: Un Maestro Nacional del Patronato.

Tesorero: Un miembro del Consejo General de la Pía Unión.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia; la Directora de la Graduada del Patronato, una Maestra Nacional del Patronato, un padre de familia y un miembro de la Pía Unión.

Segundo.—Los Consejos Escolares quedarán facultados para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros Nacionales que las regenten, conforme a los Reglamentos que se aprueban por la presente uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de junio de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Consejo Escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento, que los Consejos Escolares Primario, se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regentan, que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Crear definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Graduada con Dirección con curso y cuatro unidades de niños en el caso del Ayuntamiento de Cáceres (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Pedro de Alcántara».

Graduada de niños con dos unidades y dirección con curso en el casco del Ayuntamiento de Cee (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Juan Bosco».

Una unidad de niñas y una de párvulos en la calle Cuesta Nueva, número 42, del casco del Ayuntamiento de Santiago de Compostela (La Coruña), dependiente del Consejo Escolar Primario «La Milagrosa».

Una mixta «Orientación Agrícola» en Puntalón, del término municipal de Salobreña (Granada), dependiente del Consejo Escolar Primario Instituto Nacional de Colonización.

Una unidad maternal en la Guardería infantil «Virgen de las Candelas», del casco del Ayuntamiento de Astorga (León), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Astorga.

Dos unidades de niños que con la de niños existente constituirán Graduada con dirección con curso y tres unidades de niños, denominada «San Andrés», en Vega de Espinaredo (León), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Astorga.

Tres unidades de niños y una dirección sin curso, que con la Graduada de niños de cinco unidades «Virgen de la Academia» constituirán el Colegio Nacional de igual denominación de dirección sin curso y ocho unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Lérica (capital) dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Lérica.

Una unidad de niñas en la Graduada «Nuestra Señora de la Asunción», de la calle María Lombillo, 5, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas de Jesús María-Provincia de Castilla».

Una unidad de niñas en la Graduada «Nuestra Señora de la Caridad del Cobre», calle Hermanos García Noblejas, 17, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas de Jesús María» (provincia de Castilla).

Una mixta en Los Pérez-Jaboneros, del término municipal de Málaga (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga.

Graduada con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas) en Ermita de Patiño-San Benito, del término municipal de Murcia (capital) dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de la Fuensanta».

Una unidad de niñas en la calle Oroz, número 13, del casco del Ayuntamiento de Viana (Navarra), dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa Catalina Labouré» (Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul), provincia de Pamplona.

Una unidad de niños de Enseñanza Especial en Villaviciosa, del término municipal de Villaviciosa (Oviedo), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asociación Asturiana de Protección a Subnormales».

Una unidad de niños, que con la existente constituirá Graduada con dirección con curso y dos unidades de niños en Aguilar de Campo (Palencia), dependiente del Consejo Escolar Primario «San José» (Congregación de los Siervos de la Caridad).

Una unidad de niños en la Graduada «Santa Bárbara», la que quedará con dirección con curso y nueve unidades (cinco de niños, tres de niñas y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Palencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa Bárbara» («Empresa Nacional de Industrias Militares, S. A.»).

Una unidad de niñas en Coirón-Dena, del Ayuntamiento de Meaño (Pontevedra), dependiente del Consejo Escolar Primario Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

Graduada con dirección con curso y dos unidades de niños en Camino Antiguo de la Canonja de Torreforta, del término municipal de Tarragona (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «La Salle».

Una unidad de niños y una de niñas en Carril del Cementerio, número 6, del casco del Ayuntamiento de Villasequilla de

Yepes (Toledo), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Municipal.

Dos unidades de niños y una de párvulos, que con las dos unidades de niños y una de párvulos existentes constituirán Graduada con dirección con curso y seis unidades (cuatro de niños y dos de párvulos) en la Parroquia San Bartolomé Apóstol, del casco del Ayuntamiento de Godella (Valencia), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia.

Una unidad de niños en la Graduada «Santa María», del casco del Ayuntamiento de Ondárroa (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario Escuelas Parroquiales de Enseñanza Primaria de Bilbao.

Graduada con dirección con curso y tres unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Orduña (Vizcaya), dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de la Antigua».

Una unidad de niñas en el barrio de El Picarral, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano de Suburbios «Nuestra Señora del Pilar» y en su consecuencia se suprime una unidad de niñas de Ranillas, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Graduada con dirección con curso y seis unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «La Salle».

Segundo.—El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 y a la Orden ministerial de 30 de junio de 1963.

Tercero.—Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio la propuesta de nombramiento de los Maestros Nacionales, conforme a las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de junio de 1968 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Docete Omnes», de La Zubia (Granada).

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que por escritura pública formalizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada don Antonio Moscoso Avila, en 15 de noviembre de 1967, doña Carmen Villoslada Peula, doña Petra Martínez García y la señorita Angeles Alcalde García de la Infanta, instituyeron una Fundación benéfico-docente cuyo domicilio inicial será el Hogar «La Blanca Paloma», sito en La Zubia (Granada);

Resultando que los fines de la misma serán el de impartir gratuitamente educación cristiana de la niñez y la juventud, su cultura y enseñanza; la formación de Profesores de Enseñanza Primaria y Media en todas sus ramas; la preparación de Directores Técnicos para los medios de comunicación social, y promover, patrocinar, colaborar y dirigir Centros de cultura y formación, así como Centros sociales y asistenciales de carácter benéfico y docente;

Resultando que para la realización de dichos fines se promoverá la creación de uno o varios Centros de Enseñanza Primaria y Media de donde se seleccionarán los más aptos para que cursen la carrera de Magisterio con carácter general, sin perjuicio de que cada uno de los Profesores así formados puedan graduarse luego, según su vocación y condiciones, en cualquier otra carrera universitaria o técnica, pudiendo si se estima conveniente completar su formación en el mismo Centro u otro aquellos Profesores que graduados en Centros ajenos a la Institución deseen colaborar en la labor de apostolado docente que constituye su fin, pudiendo colaborar el personal de la Fundación en los Centros de enseñanza del Estado, Iglesia Católica y particulares;

Resultando que el Patronato está constituido por los siguientes señores:

Presidente: Excelentísimo señor don Blas Pérez González.

Vocales:

Ilustrísimos señores don Joaquín Tena Artigas, don Rafael Acosta España, don Francisco Prieto Moreno y Pardo, don Manuel Carmona Carmona, don Alfonso Alcalde y García de la Infanta, y los reverendos Padres don Rafael Villoslada Peula y don José A. de Aldama y Pruaño, siendo además Vocales natos de la Fundación el Superior de la Residencia de la Compañía de Jesús, el Canónigo dignidad Maestro Escuela del Cabildo de la Santa Iglesia Catedral, don Antonio Romero del Castillo, y, en su defecto, el Magistral del mismo Cabildo, quedando expresamente designados don Rafael Villoslada y don Manuel Carmona para que cualquiera de ellos ejercite los actos de dominio para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, contratos de ejecución de obras, edificaciones e instalaciones necesarias

para el cumplimiento de los fines fundacionales y representación de la Fundación y siendo los cargos de patronos, de confianza, honoríficos y perpetuamente gratuitos;

Resultando que el Patronato así constituido podrá designar o elegir en el futuro aquellas personas que juzguen procedente por razón de los servicios y colaboraciones que pueda prestar para el mejor logro de los fines fundacionales, debiendo reunirse una vez al año y delegar sus funciones en un Consejo Ejecutivo u otras personas para la ejecución de sus acuerdos con libre designación de los cargos de Directores, Administradores, Asesores religiosos y demás personal de la Institución, con sujeción a las disposiciones vigentes en lo referente a la elección de Directores de los Centros de enseñanza, especificándose así mismo las pertinentes normas para el nombramiento de los Asesores religiosos, facultades del Presidente, renovación de este cargo y designación de un sustituto, posibilidad de nombrar un Consejo de Dirección además del ejecutivo y forma de su constitución;

Resultando que el capital fundacional está constituido inicialmente por un millón de pesetas, de las que doña Carmen Villoslada aporta trescientas mil; doña Petra Martínez, trescientas cincuenta mil, y doña Angeles Alcalde, las restantes trescientas cincuenta mil, sin perjuicio de los bienes que en lo sucesivo adquiera a título oneroso y lucrativo;

Resultando que por expresa decisión de los fundadores se exime al Patronato de la obligación de rendir cuentas y justificar el cumplimiento de cargas, quedando a su fe y conciencia la realización de los fines fundacionales y bastando la solemne declaración del mismo de que tales fines fueron cumplidos si fuesen requeridos al respecto por autoridad competente con expresa excepción de las cantidades que recibiera del Estado, provincia y municipio de las que rendirán las oportunas cuentas;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Granada ha emitido informe favorable a la clasificación, previas las audiencias a que se refiere el artículo 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y prensa local, dentro de los plazos legales;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción antes citada y disposiciones reguladoras de la materia;

Considerando que la promoción del expediente se ha efectuado por los representantes legales de la función con la aportación de los documentos precisos y el cumplimiento de los trámites indispensables de conformidad todo ello con los artículos 40 a 43 de la Instrucción antes mencionada, y que la Fundación de referencia reúne las condiciones requeridas por el artículo 44 de la misma y segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que la relevación por parte de los fundadores de la obligación de rendir cuentas y su disposición explícita de que su voluntad quede a la fe y conciencia del Patronato, exime al mismo, de conformidad con el artículo tercero de la repetida Instrucción de aquella obligación legal, teniendo sólo la de declarar solemnemente dicho cumplimiento, si para ello fuesen requeridos por Autoridad competente, salvo que se probare lo contrario, en cuyo caso incurrirán en las responsabilidades que procedan, sin perjuicio de acreditar en todo momento que la Institución se ajusta a la moral y a las leyes.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como benéfico-docente la Fundación «Docete Omnes», instituida en La Zubia (Granada), por las personas que se citen en el primer resultando, con las finalidades que se hacen constar en el segundo.

2.º Confirmar el Patronato cuya designación nominal se hace en el cuerpo del expediente.

3.º Declarar que la Fundación es de fe y conciencia por expresa decisión de sus fundadores, quedando asimismo y por idéntica causa, relevando al Patronato de la obligación de rendir cuentas anuales al protectorado.

4.º Que se den los traslados que preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a efectos de este último de exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de junio de 1968 por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación de Enseñanza del Valle de Arán, instituida en Viella (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que mediante acta de constitución extendida en Viella en 1 de abril de 1967, comparecen 587 vecinos de 27 pueblos y anejos del Valle de Arán, cuyos nombres, apellidos, firma